

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA NUEVOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE BENIDORM 2024

Entre los objetivos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) del Ayuntamiento de Benidorm destaca especialmente el de la **promoción económica y la creación de empleo local**. En este sentido, desde el inicio de sus actividades, la AEDL ha desarrollado diversas líneas de actuación para contribuir a la consecución de dicho objetivo mediante la información, la asesoría o la formación de emprendedores.

El Ayuntamiento de Benidorm es consciente de la necesidad de favorecer la puesta en marcha de nuevas actividades económicas generadoras de empleo en la situación actual y por ese motivo ha elaborado un plan de ayudas dirigido a nuevos autónomos y empresas creados en el término municipal de Benidorm entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

La **convocatoria de ayudas para nuevos autónomos y empresas en el municipio de Benidorm** se registrará por las siguientes

B A S E S

PRIMERA. OBJETO

Establecimiento de ayudas destinadas a favorecer la creación y consolidación del empleo por cuenta propia en la ciudad de Benidorm.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios de estas ayudas serán los emprendedores que se den de alta como trabajadores autónomos, con domicilio fiscal en Benidorm, entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, empadronados en el municipio de Benidorm o que, aunque no estén empadronados en Benidorm, soliciten una licencia de apertura de un local radicado en el municipio de Benidorm y cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases.

Se entenderá como personal trabajador autónomo o por cuenta propia aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurran algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

TERCERA. REQUISITOS

a) Haber iniciado la actividad autónoma a partir del 01/10/2023 y hasta el 30/09/2024.

A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de Declaración de alta en el censo de obligados tributarios (modelos 036 o 037).

b) Encontrarse de alta en el Censo de obligados tributarios y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente previamente a la presentación de la solicitud.

c) No haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los tres meses anteriores al inicio de la actividad.

d) No haber sido beneficiario de las ayudas para la implantación de nuevas empresas en el municipio de Benidorm del Ayuntamiento de Benidorm en alguno de los dos ejercicios anteriores.

e) Tener el domicilio fiscal en la ciudad de Benidorm.

f) Estar empadronado en el municipio de Benidorm o que, aunque no esté empadronado en Benidorm, solicite una licencia de apertura de un local radicado en el municipio de Benidorm.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Benidorm. (Este requisito debe cumplirse en la fecha del pago de la ayuda).

CUARTA. TIPOS DE AYUDAS

A.- Emprendedores que se establezcan como trabajadores autónomos con domicilio fiscal en Benidorm y estén empadronados en Benidorm: **700 euros.**

B.- Emprendedores que se establezcan como trabajadores autónomos con domicilio fiscal en Benidorm, estén empadronados en Benidorm y tramiten una licencia de apertura en el Ayuntamiento de Benidorm: **1000 euros.**

C.- Emprendedores que se establezcan como trabajadores autónomos, con domicilio fiscal en Benidorm, que no estén empadronados en Benidorm y tramiten una licencia de apertura en el Ayuntamiento de Benidorm: **700 euros.**

QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Estas ayudas se otorgarán mediante concesión directa hasta agotar el crédito disponible, estableciéndose para su ordenación como fecha de criterio aquella en que, con independencia de la fecha de la solicitud, se haya presentado la totalidad de la documentación original exigible en el registro municipal.

El plazo establecido para la presentación de las solicitudes, estará comprendido desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOP, hasta el 31 de diciembre de 2024.

La presentación de la solicitud se realizará a través del trámite abierto para ello en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm, junto con la documentación requerida. (<https://sede.benidorm.org>).

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A la Solicitud General (ANEXO I), se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.
- b) Ejemplar original del documento de mantenimiento de terceros (ANEXO II) en el que se reflejarán los datos bancarios del solicitante o Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- c) Memoria explicativa del proyecto empresarial que se llevará a cabo y CV del emprendedor.
- d) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- e) Declaración de alta en el censo de obligados tributarios (mod. 036 o 37), o documento único electrónico CIRCE con código seguro de verificación.
- f) Resolución o certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la inclusión en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- g) Copia de la solicitud de la licencia de apertura solicitada al Departamento de Aperturas del Ayuntamiento de Benidorm.
- h) Carta de pago expedida por el departamento de Aperturas del Ayuntamiento de Benidorm en el que conste el importe total de la licencia solicitada.
- i) Certificado actualizado de situación censal.
- j) Tres primeros recibos justificativos del pago a la seguridad social.
- k) Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incluido en el ANEXO I, Solicitud General).
- l) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de las ayudas para la implantación de nuevas empresas en el municipio de Benidorm del Ayuntamiento de

Benidorm en alguno de los dos ejercicios anteriores a la presente convocatoria. (Incluido en el ANEXO I, Solicitud General).

El Ayuntamiento de Benidorm podrá solicitar la aportación adicional de documentación o datos aclaratorios necesarios para resolver la solicitud.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Facilitar todos los datos de información en cuestiones relacionadas con la subvención y con la actividad, requeridos por parte de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Benidorm.

2.- Mantener la actividad por cuenta propia y el alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos hasta 3 meses después de la fecha de alta en este. Una vez cumplido el plazo, se efectuará el pago de la subvención.

OCTAVA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, y en concreto a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Benidorm.

Para la valoración de dichas solicitudes, se convocará a la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación de Solicitudes, aprobada en Pleno el día 25 de marzo de 2019 y desarrollará las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes de ayudas para la implantación de nuevas empresas en el municipio de Benidorm.
- En el acta resultante propondrá la aprobación o denegación, con su motivación, de las solicitudes presentadas y asignación de las cantidades subvencionadas a cada una de las empresas cuya solicitud haya sido aprobada.

El órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente para resolver y que resolverá, con expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía y la denegación y su motivación. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya dictado la resolución de concesión.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeto el beneficiario de las ayudas.

El acuerdo será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm: <https://sede.benidorm.org/inicio>.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso - administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa- administrativa.

NOVENA. DOTACIÓN Y CONCESIÓN

El Ayuntamiento de Benidorm destinará un total de 78.500 euros para la dotación de las ayudas reguladas en esta convocatoria que se financiarán, con cargo a la partida 25 2410 47900 “Transferencias a Empresas”, del presupuesto municipal vigente.

Las Ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito autorizado, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento de Benidorm, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida en estas bases.

La dotación podrá incrementarse, siempre y cuando exista crédito para ello. Hecho que no implicará nueva apertura de plazo para resolver ni nueva convocatoria de ayudas.

DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases se aprobarán en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benidorm y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benidorm y en la web www.benidorm.org.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SS.MM. los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento “Subvenciones y becas de empleo”.

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar su solicitud de ayudas destinadas a personas trabajadoras autónomas y micropymes para favorecer

la creación y consolidación del empleo, así como realizar cuantas notificaciones y otras comunicaciones sean precisas al interesado en relación a su solicitud.

Legitimación: el tratamiento de estos datos está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, concretamente derivado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, el tratamiento responde al cumplimiento de una misión realizada en interés público que proviene de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- Organismos de la Seguridad Social.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados a entidades financieras respecto de las remuneraciones económicas.
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados por imperativo legal a la Generalitat Valenciana, a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social para recabar los correspondientes certificados, y a los diferentes Órganos de Control de Subvenciones, en los términos y con las condiciones fijados normativamente.
- En su caso, Juzgados y tribunales.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

En Benidorm, a diecinueve de agosto de 2024.